



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO FFM-013-18 DE **SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DE MUEBLES E INMUEBLES QUE CONFORMAN LAS OFICINAS CENTRALES**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA DEL **FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL FIDEICOMISO"**, REPRESENTADA POR EL **C. SILVERIO GERARDO TOVAR LARREA**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL Y, POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD DENOMINADA **CORPORATIVO FERSOLIMP, S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. JULIO CÉSAR RANGEL RODRÍGUEZ**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1.- Con fecha 07 de marzo de 2018, **"LAS PARTES"** celebraron el contrato **FFM-013-18**, en adelante **"EL CONTRATO"**, en el que **"EL PROVEEDOR"** se obligó a prestar el **SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DE MUEBLES E INMUEBLES QUE CONFORMAN LAS OFICINAS CENTRALES**, obligándose a realizarlo con la calidad y eficiencia que sean necesarios, acatando los diversos ordenamientos de carácter legal aplicables a la materia y a la propuesta técnico-económica que presentó a **"EL FIDEICOMISO"**.
- 2.- En la cláusula tercera de **"EL CONTRATO"**, se convino que el servicio asciende al monto máximo de \$1'371,609.60 (Un millón trescientos setenta y un mil seiscientos nueve pesos 60/100 M.N.) y al monto mínimo de \$548,643.84 (Quinientos cuarenta y ocho mil seiscientos cuarenta y tres pesos 84/100 M. N.) más I.V.A.
- 3.- En la cláusula quinta del contrato se estableció que la vigencia del mismo sería del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2018.
- 4.- En la cláusula décima de **"EL CONTRATO"** se pactó que para garantizar las obligaciones contraídas por **"EL PROVEEDOR"**, éste entregará a **"EL FIDEICOMISO"** una fianza de cumplimiento equivalente al 10% del importe total del presente contrato y se obligó a mantenerla en vigor durante el período de vigencia del mismo.

DECLARACIONES

- I.- Que **"LAS PARTES"** reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que celebraron **"EL CONTRATO"** y que sus facultades no les han sido modificadas ni revocadas en forma alguna.
- II.- Que **"LAS PARTES"** ratifican como sus domicilios legales los señalados en **"EL CONTRATO"**.
- III.- Que por así convenir a los intereses de **"EL FIDEICOMISO"** se solicitó a **"EL PROVEEDOR"** por conducto del SUBGERENTE DE SERVICIOS GENERALES, incrementar el monto y la vigencia del servicio contratado, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 92 de su Reglamento.
- IV.- Que con fundamento en el antepenúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el último párrafo del numeral XV.2 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Fideicomiso de Fomento Minero, el **C. HERACLIO RODRÍGUEZ ORDOÑEZ**, SUBGERENTE DE SERVICIOS GENERALES de **"EL FIDEICOMISO"**, será responsable de la administración y enlace de este convenio modificatorio al contrato **FFM-013-18** a fin de dar seguimiento a su cumplimiento.
- V.- Que **"EL FIDEICOMISO"** cuenta con suficientes recursos económicos para cubrir la erogación que generará la suscripción del presente convenio modificatorio, en virtud de que le fueron autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la partida presupuestaria 35801-01 Servicios de lavandería, limpieza e higiene.
- VI.- Que están de acuerdo en celebrar este convenio modificatorio **CM1-FFM-013-18** y en obligarse en los términos de las cláusulas insertas en el mismo.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - **"LAS PARTES"** convienen en modificar la cláusula tercera y quinta del contrato **FFM-013-18** para quedar de la manera siguiente:

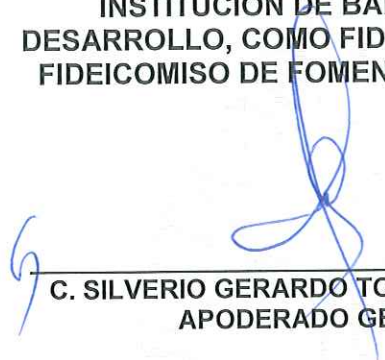
"TERCERA".- MONTO DEL CONTRATO: El monto máximo del servicio del presente convenio será de \$ 274,321.92 (Doscientos setenta y cuatro mil trescientos veintiún pesos 92/100 M.N.) y el monto mínimo es de 109,728.77 (Ciento nueve mil setecientos veintiocho pesos 77/100 M.N.)

“QUINTA”.- VIGENCIA: La vigencia del presente convenio será a partir del día 01 de enero al 28 de Febrero de 2019.

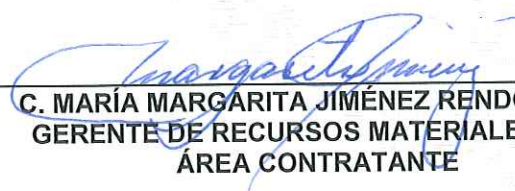
SEGUNDA.- Con excepción de lo que expresamente se modifique en este instrumento, continuarán subsistiendo todas y cada una de las cláusulas del contrato original.

El presente convenio fue leído por **“LAS PARTES”**, el cual comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y enteradas del alcance y fuerza legal de su contenido, lo firman al calce por triplicado en la Ciudad de México, el 23 de noviembre de 2018.

“EL FIDEICOMISO”
NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.,
INSTITUCIÓN DE BANCA DE
DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA DEL
FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO


C. SILVERIO GERARDO TOVAR LARREA
APODERADO GENERAL


C. HERACLIO RODRÍGUEZ ORDOÑEZ
SUBGERENTE DE SERVICIOS GENERALES
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO


C. MARÍA MARGARITA JIMÉNEZ RENDÓN
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
ÁREA CONTRATANTE

“EL PROVEEDOR”
CORPORATIVO FERSOLIMP, S.A. DE C.V.


C. JULIO CÉSAR RANGEL RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL